

a lo previsto en el Artículo setenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, bastando para su ejecución el requerimiento del INAR beneficiaria de la garantía. OCHO PUNTO CERO DOS.-

Monedas de la Garantía.- Las garantías de fiel cumplimiento, de buen uso del anticipo, se extenderán en la moneda que conste en el contrato, esto es en dólares de los Estados Unidos de América. OCHO PUNTO CERO TRES.-

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregó a favor del contratante una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato.- Además queda expresamente establecido que esta Garantía servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista. OCHO PUNTO CERO CUATRO.- **Garantía para asegurar el anticipo:** Para garantizar el anticipo que el INAR le otorga, el Contratista entregará a favor del contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto equivalente al total del anticipo reajustado. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.- OCHO PUNTO CERO CINCO.- Vigencia de las

Garantías: El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de la obra, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad Aseguradora, conforme lo dispone el último inciso del artículo setenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

OCHO PUNTO CERO SEIS.- Devolución de las garantías: Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas al Contratista en la siguiente forma: UNO) La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación. DOS) La de Fiel Cumplimiento, a la firma del Acta de Recepción Definitiva o si hubiera operado la recepción presunta.-

Cláusula Novena. PLAZOS: NUEVE PUNTO CERO UNO.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es el de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega del anticipo. NUEVE PUNTO CERO DOS.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos desde quince días, de la fecha de la suscripción del contrato y el pago del anticipo por parte del INAR, y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminada a satisfacción del Contratante.-

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS

DE PLAZO: DIEZ PUNTO CERO UNO.- El INAR prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: a) Por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto en el Artículo treinta de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial Suplemento Numero CUARENTA Y SEIS de veinte y cuatro de junio de dos mil cinco, aceptado como tal por el INAR. Tan pronto como desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte del contratante. Se aclara que en el caso de no mediar la notificación de la contratista señalada en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que la contratista considera como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual. b) Cuando el Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios; c) Por suspensiones en los trabajos ordenadas por el INAR, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista. d) Si el contratante no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello. DIEZ PUNTO CERO DOS.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán

un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. DIEZ PUNTO CERO TRES.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad del INAR, previo informe de fiscalización.- Cláusula Décimo Primera.- MULTAS: ONCE PUNTO CERO UNO.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa la cantidad de 1 por mil, del monto del contrato. ONCE PUNTO CERO DOS.- Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa de (USD. \$. 200) DOSCIENTOS dólares diarios en los siguientes casos: UNO) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales. DOS) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento. TRES) Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante. CUATRO) El Contratante retendrá al Contratista, en cada ocasión con el 0,5 por mil del monto de la planilla, si el Contratista no presentare ante fiscalización la respectiva planilla de avance de obra, dentro de los cinco primeros días de cada mes del período de ejecución de los trabajos; o de entregarla incompleta, multa que deberá ser impuesta máximo hasta cinco días después de la fecha de presentación. ONCE PUNTO CERO TRES.- El contratante retendrá al contratista en cada ocasión el cero coma uno por ciento (0,1%) del valor no ejecutado por cada

día de incumplimiento del cronograma.- ONCE PUNTO CERO CUATRO.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.- ONCE PUNTO CERO CINCO.- Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.-

Cláusula Décimo Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS: DOCE PUNTO CERO UNO.- Conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el Contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de la obra, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la(s) siguiente(s) fórmula(s) elaboradas en base a las condiciones vigentes al seis de octubre de dos mil ocho. En la redacción final de esta cláusula se considerará lo indicado en el numeral 1.2.3 de la Sección 4 de estos modelos. Pr =

$Po(p1B1Bo+p2C1/Co+p3D1/Do+p4E1/Eo... \text{ pnz } 1 /Lo + pxX 1 /Xo).$.- Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado: Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla. Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado. pl = Coeficiente del componente mano de

obra. $p_2, p_3, p_4 \dots p_n$ = Coeficiente de los demás componentes principales. p_x = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.- Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.- B_0 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.- B_I = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de

obra.- Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.- Cl, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.- XI = índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	PRUNITARIA	COSTO DIRECTO	TOTAL MIO	EQUIPO MIO	TOTAL EQUIPO	NIERRO	HGRMIOGH	MAT. PETREO	MADERA
Excavación canal a drenaje Clase A (a mano), incluye desalojo y tendido hasta 5m. Oni fondo del canal, incluye desalojo y tendido hasta 5m. del borde del canal, incluye perfilado	m3	92.05	8.50	333.89	307.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Refraseo comp (a mano) en capas de 20 cm con humedad 10%, dist. 1.00 m. No incluye arena, banco ni banco.	m3	420.00	8.92	1,905.84	3,587.07	21.34	21.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Excavación plataforma mul. Sin clase. En seco (a máquina), ancho hasta 100 m.	m3	21,000.00	0.55	12,300.00	12,008.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Excavación canal zanja, mul. Sin clase. En seco (a máquina), incluye desalojo y 6 m. del borde	m3	27,368.33	1.18	32,382.11	6,371.85	28,123.85	28,123.85	0.00	0.00	0.00	0.00
300m. Mezclado, tendido hidratado, compactado, acabado. En capas de 20 cm	m3	182,585.08	4.80	747,841.95	60,314.34	278,494.96	310,623.55	0.00	0.00	0.00	345,518.67
Desbaste y Amp. Hasta 0.20m, ancho 1.00 m.	m3	200.21	4.00	4,004.11	822.81	3,371.09	3,371.09	0.00	0.00	0.00	0.00
Refraseo y compactación del material, agua, hidratado, acabado. Incluye mezcla del material, agua, hidratado, tendido y compactación con espigas de 20 cm.	m3	7,421.33	0.03	21,307.03	1,852.70	6,399.43	9,437.58	0.00	0.00	0.00	24,045.11
Acabado de concreto, incluye mezcla del material, tendido y compactación con trébol en capas de 20 cm.	m3	800.00	4.80	4,320.00	177.88	358.67	964.80	0.00	0.00	0.00	2,916.00
Refraseo de grava y arena para capa drenante	m3	824.30	10.18	8,424.49	817.45	124.82	1,403.36	0.00	0.00	0.00	5,878.98
Hormigón simple Clase B5 con 150kg/m2 revestimiento de canal en seco	m3	4,840.84	110.34	534,125.56	181,178.11	25,158.08	25,288.63	0.00	0.00	237,555.93	0.00
Hormigón simple Clase C5 con 120kg/m2 en acropantalla	m3	128.13	70.37	9,018.31	3,265.77	489.48	561.21	0.00	0.00	4,982.46	0.00
Hormigón simple Clase A con 210kg/m2 para obras de arte en seco	m3	612.06	124.53	78,584.02	28,625.50	3,583.74	4,025.87	0.00	0.00	35,043.83	0.00
Hormigón simple Clase B con 150kg/m2 para obras de arte en seco	m3	373.74	118.01	44,108.79	14,292.35	2,118.06	2,360.84	0.00	0.00	18,855.58	0.00
Hormigón simple Clase C con 120kg/m2 con presencia de agua para acropantalla	m3	7.14	85.45	704.35	269.30	53.80	60.45	0.00	0.00	277.85	0.00
Hormigón simple Clase A con 210kg/m2 para obras de arte en agua	m3	33.27	127.89	4,258.15	1,411.10	300.84	338.02	0.00	0.00	1,844.82	0.00
Hormigón simple Clase B con 150kg/m2 para obras de arte en agua	m3	22.50	119.30	2,684.35	934.31	203.45	228.50	0.00	0.00	1,187.16	0.00
Trasporte, Carga y Descarga de obra, incluye carga y descarga	TonKm	13,308.34	0.31	4,124.87	1,148.78	2,905.00	2,254.85	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasporte material y agua menor a 5 Km, incluye carga	m3	25,364.78	1.53	38,811.17	8,847.28	29,808.85	13,490.65	0.00	0.00	0.00	0.00
Trasporte Material y agua mayor a 5 Km, incluye carga	m3/Km	1,823,743.00	0.27	494,032.20	133,195.01	353,805.96	404,251.84	0.00	0.00	0.00	0.00
Cinta PVC de 10cm. y colocación	m2	7,422.24	4.48	33,015.97	5,284.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cinta PVC de 10cm. y colocación	m2	800.00	5.45	4,320.00	358.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Suministro, corte, doblado y armado de hierro a la obra	Kg	108,750.95	1.51	163,778.94	27,129.45	231.23	261.00	0.00	0.00	135,048.88	0.00
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6x6mm de 15x15cm	m2	58,835.86	3.14	184,115.79	17,534.39	0.00	0.00	0.00	0.00	163,589.12	0.00
Armado de paredes de hormigón simple	m3	2.00	12.25	24.50	23.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Suministro, transporte, instalación y prueba de comp. 150kg/m2, sección de cables 1.5 a 2.0 m2 de 8 mm.	m2	18.00	713.40	11,398.40	589.80	0.00	0.00	0.00	0.00	10,800.00	0.00
Suministro, transporte, instalación y prueba de comp. 150kg/m2, sección de cables 1.5 a 2.0 m2 de 8 mm.	m2	5.92	657.40	4,069.41	210.75	0.00	0.00	0.00	0.00	3,840.00	0.00
Suministro y colocación de tubería NOVAFORT PVC de 215 mm con la respectiva tapa de regulación. Long 3 m.	u	20.00	97.48	1,949.60	47.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				2,486,619.23	832,331.76	739,803.45	831,235.82	0.00	0.00	315,596.80	378,154.77

	TOTAL LUG	EQ. SIN LUG	TOTAL EQUIPO		HERNO	HORMIGON	MAT. PERMISO	MAQUERA	OTROS
COEFICIENTES GENERALES	0.2144	0.2972	0.3342	0.0000	0.1288	0.1280	0.0000	0.1520	0.0328
COEFICIENTES COMPONENTES PRINCIPALES	0.2144	0.2972	0.3342	0.0000	0.1280	0.1280	0.0000	0.1520	0.0328
TRIMINOS	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
CALCULO DE COEFICIENTES	0.2144	0.2972	0.3342	0.0000	0.1288	0.1280	0.0000	0.1520	0.0328
COEFICIENTES DEFINITIVOS	0.2144	0.2972	0.3342	0.0000	0.1288	0.1280	0.0000	0.1520	0.0328
CONTROL	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000
DESGLOSE DEL EQUIPO:									
COSTO DE PROP. EQUIPO (E) 57%	0.1738	0.1738	0.1738				0.174		
RESERVAS (F) 16%	0.0469	0.0469	0.0469				0.087		
COMBUSTIBLES (G) 8%	0.0235	0.0235	0.0235				0.026		
SALDO (X) 3%	0.0100	0.0100	0.0100				0.010		
EQUIPO	0.2972	0.2972	0.2972				0.297		

Formula Polinomial:

$P_4 = P_0 ($	$\frac{D1}{D_0} =$	$\frac{D2}{D_0} =$	$\frac{D3}{D_0} =$	$\frac{E1}{E_0} =$	$\frac{F1}{F_0} =$	$\frac{G1}{G_0} =$
De	De	De	De	Ea	Fa	Ga
MANO DE OBRA	MERITO (Acorta en Barcos)	LUZ PETREO (Para El Ocho)	EQUIPO	REPUESTO	COMBUSTIBLE	
$\frac{H1}{H_0} =$	$\frac{I1}{I_0} =$	$\frac{J1}{J_0} =$				
Ha	Ia	Ja				
MADERA (Aserrada)	THORNHORN PREMEZCLADO	SALDO DE MATERIAL P.P.C. para Machete)				

NOTA: PARA LA ELABORACIÓN DEL REAJUSTE SE TOMARÁN LOS SALARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y LOS ÍNDICES PUBLICADOS POR EL INEC.

CONTROL 1,200

CUADRILLA TIPO PARA:
OBRA:

MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A.
CONSTRUCCION TRAMO DE CANAL SECUNDARIO D-3 ENTRE ABSCISAS (0+028,97-10+058,31), TAHUIN, PROVINCIA DEL ORO

CUADRILLA TIPO PARA REALISTE DE PRECIOS

CONFORMACION DE LA CUADRILLA TIPO												
PUESTOS	CAT. I	CAT. II	CAT. III	CAT. IV	CAT. V	OP. I	OP. II	MEC.I	AY.MECANICO	CHOFER(D)	CHOFER	
Reparación, ajuste o drenaje Clase A4 (mano), inclusiones de cables y tendido hasta 5m. Qui horca del canal.	481.35	0.00	0.00	16.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Inclusión de cables y tendido hasta 5m. del borde del canal.	21,586.81	0.00	2,158.88	215.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Mejorar el campo (a mano) en etapas de 20 cm con humedad del 10%.	2,126.89	0.00	427.18	21.38	0.00	0.00	0.00	1.04	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	289.04	0.00	0.00	0.00	1,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	1,472.18	0.00	0.00	0.00	1,872.07	0.00	2,987.58	1,183.73	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	1,867.13	0.00	0.00	0.00	2,987.58	2,189.89	21,542.33	7,814.54	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	88.72	0.00	0.00	0.00	106.84	2,282	282.49	154.18	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	317.04	0.00	0.00	0.00	243.04	118.37	654.02	384.11	149.11	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	22.62	0.00	0.00	0.00	22.23	0.00	68.88	39.37	19.88	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	81.81	0.00	180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.73	3.71	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	114,861.80	0.00	34,864.30	3,484.06	0.00	0.00	22,974.39	1,668.22	1,190.23	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	2,280.71	0.00	450.14	114.04	0.00	0.00	129.11	38.80	21.85	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	16,364.10	0.00	4,296.42	2,920.41	0.00	0.00	3,272.82	219.14	193.86	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	9,827.17	0.00	1,935.23	183.81	0.00	0.00	1,835.72	149.88	88.41	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	189.45	0.00	60.84	6.47	0.00	0.00	33.89	4.18	2.40	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	947.53	0.00	189.21	47.38	0.00	0.00	189.81	22.71	13.78	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	84.96	0.00	178.19	32.04	0.00	0.00	112.18	15.84	9.30	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	473.71	0.00	6.01	0.81	0.00	0.00	728.70	137.85	316.50	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	1,350.84	0.00	0.00	0.00	0.00	2,945.41	0.00	7,320.10	2,280.24	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	1,173.88	0.00	0.00	0.00	0.00	2,945.41	0.00	16,000.18	18,444.96	3,827.89	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	1,644.32	0.00	3,643.13	3.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	178.22	0.00	178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	2,743.07	15,461.14	3,621.83	0.00	0.00	0.00	18.00	16.62	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	4,349.71	0.00	4,349.71	604.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	22.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	284.80	218.80	11.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	105.36	105.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	0.00	22.72	22.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Revisión y limpieza de la zona de la zona de la zona.	228,998.58	19,049.92	71,841.81	13,076.44	0.00	22,971.78	32,285.31	87,804.93	33,831.48	45,843.71	0.00	
CAT. I	CAT. II	CAT. III	CAT. IV	CAT. V	OP. I	OP. II	MEC.I	AY.MECANICO	CHOFER(D)	CHOFER		

**SALARIOS REFERENCIALES
HORAS-HOMBRE**

RELACION CON HORAS-HOMBRE TOTAL
CANTIDAD FINAL

RESUMEN CUADRILLA TIPO:

CAT. I	0.435
CAT. II	0.036
CAT. III	0.173
CAT. IV	0.034
OP. I	0.043
OP. II	0.060
MEC. I	0.111
AY.MECANICO	0.072
CHOFER(D)	0.086
	1.000

TOTAL HORAS HOMBRE	31 810.
CONTROL	1 000

DOCE PUNTO CERO DOS.- Se calculará y pagará provisionalmente el valor del reajuste de precios multiplicando el valor del anticipo, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontada la parte proporcional de amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula o fórmulas de reajustes, los precios o índices de precios, disponibles a la fecha de presentación de la planilla. La liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales. DOCE PUNTO CERO TRES.- Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo noventa y dos y siguiente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada. DOCE PUNTO CERO CUATRO.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios vigentes para el periodo en que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente. DOCE PUNTO CERO CINCO.- Esta es la única forma de reajustar el contrato. El contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto. Cláusula Décimo Tercera.- SUBCONTRATOS.- TRECE PUNTO CERO UNO.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo con autorización escrita

del Contratante, podrá subcontratar determinados trabajos, siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal y que los subcontratistas no estén inhabilitados de acuerdo con la ley.- TRECE PUNTO CERO DOS.-

El Contratista podrá sustituir a los subcontratistas, previa la autorización de la Entidad.- TRECE PUNTO CERO TRES.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.-

TRECE PUNTO CERO CUATRO.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista. Cláusula Décimo Cuarta.- OTRAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CATORCE PUNTO CERO UNO.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

CATORCE PUNTO CERO DOS.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el



personal que labore en la ejecución de los trabajos.- El contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este Contrato. En todo caso, en esta cláusula se pueden añadir otras obligaciones del contratista, específicas del contrato. Cláusula Décimo Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: QUINCE PUNTO CERO UNO.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes: UNO) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna. DOS) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna. TRES) Proporcionar al Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna. CUATRO) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso. CINCO) Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión - Fiscalización como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.- Cláusula Décimo Sexta.- OBRAS ADICIONALES: DIECISEIS PUNTO CERO UNO.- Si al ejecutarse la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones del diseño definitivo con el que se contrató, se establecieran diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el Contrato, previo informe de la

Fiscalización, el INAR dispondrá el cambio correspondiente, hasta el veinte y cinco por ciento (25%) del valor reajustado del contrato (Art. 88 LOSNCP), el que constará en documento suscrito por las partes, manteniéndose en todo caso, los precios unitarios del Contrato y el objeto del contrato.- **DIECISEIS PUNTO CERO DOS.-** De ser necesaria la realización de cambios menores, el contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por un diez por ciento (10%) del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje. Para la aplicación de esta facultad se deberán observar las disposiciones del artículo ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Cláusula Décimo Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS: DIECISIETE PUNTO CERO UNO.-** En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra materia de este contrato, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución, el Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista observando las disposiciones de los artículo 85 y siguiente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 146 y siguientes del Reglamento General.- En los contratos complementarios, el Contratista deberá rendir las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **Cláusula Décimo Octava.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS: DIECIOCHO PUNTO CERO UNO.-** La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados

los trabajos contratados, lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción provisional se la hará, dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo el INAR podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, el contratista podrá acudir ante un Juez o Notario Público solicitando se notifique a la entidad contratante que ha operado la recepción provisional presunta. En todo caso el INAR, conforme es legal podrá presentar reclamos al Contratista, en el período entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- DIECIOCHO PUNTO CERO DOS.- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el

contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. **Cláusula Décimo Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS: DIECINUEVE PUNTO CERO UNO.-** Transcurridos seis meses desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisional, o de la declaratoria de recepción definitiva presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de quince días contados desde la solicitud.- **DIECINUEVE PUNTO CERO DOS.-** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional y que afecte al total de la obra, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción de la Entidad Contratante y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Entidad Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.- **DIECINUEVE PUNTO CERO TRES.-** Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.- **DIECINUEVE PUNTO CERO CUATRO.-** La recepción

definitiva de las obras significa para el contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías, a excepción de la garantía técnica, de haberla. El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.-

DIECINUEVE PUNTO CERO CINCO.- Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el contratista puede acudir ante un Juez o Notario Público, para que se notifique a la entidad contratante indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.- Los funcionarios que suscriban las actas de entrega recepción serán administrativamente, civil y penalmente responsables sobre los datos que en ellas consignen.-

Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA: VEINTE PUNTO CERO UNO.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.- **VEINTE PUNTO CERO DOS.-** Dentro de los seis meses posteriores a la recepción provisional parcial, el INAR, podrá formular cualquier reclamo respecto a la parte de la obra objeto de la entrega provisional, igualmente, el INAR podrá ejercer los derechos previstos por la Ley respecto a las responsabilidades del contratista por vicios de construcción. Toda reparación que se deba efectuar en el lapso que medie entre la recepción provisional y la recepción definitiva será a costo del

contratista, el INAR no reconocerá pagos adicionales por estas reparaciones.- Cláusula Vigésima Primera.-

FISCALIZACIÓN: VEINTE Y UNO PUNTO CERO UNO.- La Fiscalización de este Contrato será contratada de la manera que establece el artículo ochenta y tres del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, será la representante del Contratante en la ejecución del Contrato. Sus facultades y responsabilidades se hallan determinadas en el Instructivo para Fiscalización, en este Contrato y sus documentos anexos.- Cláusula Vigésimo Segunda.-

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: VEINTE Y DOS PUNTO CERO UNO.- El Contrato termina: Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; Por mutuo acuerdo de las partes; Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista; Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y, Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.- El trámite previsto para la terminación se regirá a lo previsto en el Capítulo IX "De la Terminación de los Contratos".-

VEINTE Y DOS PUNTO CERO DOS.- Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción

de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.- La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del INAR o del contratista conforme lo previsto en el artículo noventa y tres de la LOSNCP.- **VEINTE Y DOS PUNTO CERO TRES.- Terminación unilateral del Contrato.-** El INAR podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos; Por incumplimiento del contratista; Por quiebra o insolvencia del contratista; Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley; En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y, El INAR también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido. En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no

hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El INAR antes de emitir la resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, hará conocer al contratista su decisión de declararla y le concederá un término de diez días para que presente en forma documentada sus justificaciones de acuerdo a lo previsto en el Artículo noventa y cinco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

VEINTE Y DOS PUNTO CERO CUATRO.- Terminación por causas imputables al INAR.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al INAR: Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días; Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y, Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.- En ningún



NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

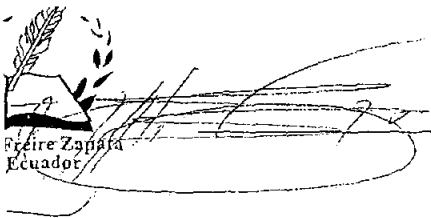
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

caso se considerará que el INAR se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad. VEINTE Y DOS PUNTO CERO CINCO.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.- Cláusula Vigésimo Tercera.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS: VEINTE Y TRES PUNTO CERO UNO.- Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del contrato, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.- De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- VEINTE Y TRES PUNTO CERO DOS.- CLAÚSULA ARBITRAL: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito. La forma de selección de los árbitros será de conformidad al reglamento del Centro de Arbitraje. Los árbitros serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho y expertos universitarios, relacionados con la construcción o tema controvertido, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. El término para expedir el laudo arbitral será sesenta días, desde el momento de su

posesión. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: El treinta por ciento (30%) al momento de la posesión de los árbitros y el setenta por ciento (70%) a la expedición del laudo arbitral. Los honorarios de los árbitros para cada resolución que pueda tomar el Tribunal Arbitral serán pagados por la parte que solicitó este medio de solución de controversias. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. El arbitraje será en Derecho, conforme la disposición del Artículo once de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. No obstante lo anterior, las partes podrán de mutuo acuerdo, renunciar al convenio arbitral, en la forma y con los efectos previstos en el artículo ocho de la Ley de Arbitraje y Mediación. **VEINTE Y TRES PUNTO CERO TRES.-** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento de lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo dos mil cuatrocientos quince del Código Civil, para las acciones ejecutivas. **VEINTE Y TRES PUNTO CERO CUATRO.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En

consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.- Cláusula Vigésimo Cuarta.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: VEINTE Y CUATRO PUNTO CERO UNO.- El Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por la Fiscalización, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos.- VEINTE Y CUATRO PUNTO CERO DOS.- El Contratista estará representado por el Ing. Manuel Shee-Nam en su calidad de Director de Obra.- VEINTE Y CUATRO PUNTO CERO TRES.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través del libro de obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.- VEINTE Y CUATRO PUNTO CERO CUATRO.- El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que el INAR deba hacerlo por ningún concepto. Cláusula Vigésima Quinta.- CONTROL AMBIENTAL.- VEINTE Y CINCO PUNTO CERO UNO.- El contratista deberá realizar todas sus actividades en observancia del estudio correspondiente del Impacto Ambiental, y la Ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial NUMERO DOS CUATRO CINCO (245) del treinta de julio de mil

novecientos noventa y nueve y sus Reglamentos, para la Prevención y Control de Contaminación Ambiental, en particular en lo referente al manejo de desechos sólidos, publicada en el Registro Oficial NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO del tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, en lo que fuere aplicable. **Cláusula Vigésimo Sexta.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.: VEINTE Y SEIS PUNTO CERO UNO.-** Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos notariales y de las copias certificadas o simples de las Escrituras donde consta el Contrato y los documentos que deben ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el Contratista al Contratante es de (6) seis copias certificadas. **VEINTE Y SEIS PUNTO CERO DOS.-** De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato. **VEINTE Y SEIS PUNTO CERO TRES.-** La Entidad actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley. **VEINTE Y SEIS PUNTO CERO CUATRO.-** La entidad contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a los Artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento NUMERO CUATRO SEIS CINCO (465), de treinta de noviembre de dos mil uno. **Cláusula Vigésimo Séptima.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO: VEINTE Y SIETE PUNTO CERO UNO.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en



CONTRATO DE CONSTRUCCION.

OTORGADA POR: INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO - INAR.

A FAVOR DE: COMPAÑIA MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A..

CUANTIA: USD\$. 3'052.563,11.

DI: 6,7. COPIAS

...PC...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete (27) de Noviembre del año dos mil ocho (2.008), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente escritura, libre y voluntariamente, por una parte el Instituto Nacional de Riego - INAR, representado por el señor Ingeniero Juan Byron Carcelén Falconí, Director Ejecutivo, entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte la compañía Maquinarias Superior MAQUISUP S.A., representada legalmente por el señor Ingeniero Raúl Fernando Huerta Miranda, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la

317

misma, a quien se le denominará Contratista.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Quito el primero de los comparecientes y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito el segundo de los comparecientes, libres para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias se agregan a la presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sirvase insertar una que contenga el Contrato de Construcción, que celebra el Instituto Nacional de Riego - INAR y Maquinarias Superior MAQUISUP S.A. contenido en las Cláusulas que a continuación se expresan: Cláusula Primera.- COMPARECIENTES: UNO PUNTO CERO UNO.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto Nacional de Riego - INAR, representada por el señor Ingeniero Juan Carcelén Falconí, Director Ejecutivo INAR, entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte la Compañía Maquinarias Superior MAQUISUP S.A., representada legalmente por el señor Ingeniero Raúl Fernando Huerta Miranda, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la misma, a quien se le denominará Contratista.- Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO CERO UNO.- Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto a contratarse se

tomó la decisión de convocar al proceso Licitatorio NUMERO CERO DOS CERO GUION DOS CERO CERO OCHO GUION INAR (020-2008-INAR), para la Construcción del Canal Secundario D-3 entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, ubicado en el cantón Arenillas, provincia de El Oro. El Contratante cuenta con los estudios completos del proyecto, conforme lo dispone el Artículo veinte y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- DOS PUNTO CERO DOS.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por el Ingeniero Lenin Tobar, Jefe de Presupuesto, según consta en la partida presupuestaria NUMERO SIETE CINCO CERO UNO CERO DOS (750102), denominada "De Riego y Manejo de Aguas" con lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo veinte y cuatro de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública.- DOS PUNTO CERO TRES.- Se realizó la respectiva publicación a través del portal del Instituto Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gov.ec a partir del veinte y siete de octubre del dos mil ocho.- DOS PUNTO CERO CUATRO.- Según memorando Numero DTR GUION DOS CERO CERO OCHO GUION UNO CERO GUION SEIS CERO CUATRO GUION A (DTR-2008-10-604-A), de fecha veinte y cuatro de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Director Técnico y Director Jurídico, se remiten los pliegos precontractuales para la contratación de la Construcción del Canal Secundario D GUION TRES entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, ubicado en el cantón Arenillas, provincia de El Oro,

al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, para su conocimiento, revisión y aprobación.- DOS PUNTO CERO CINCO.- Mediante memorando Número DE - dos cero cero ocho - uno cero - seis cero seis A, de fecha veinte y cuatro de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo del INAR conforme lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aprueba los pliegos precontractuales y dispone la conformación de la Comisión Técnica conforme lo dispuesto por el artículo.- DOS PUNTO CERO SEIS.- Mediante memorando Número cero dos - SCT - INAR - dos cero cero ocho, de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, la Subcomisión de Apoyo presenta el Informe Técnico para conocimiento y resolución sobre la adjudicación del Director Ejecutivo.- DOS PUNTO CERO SIETE.- Mediante Resolución de Adjudicación Número cero cero uno tres - INAR - dos cero cero ocho, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo del INAR resuelve en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjudicar el contrato para la Construcción del Canal Secundario D-3 entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, ubicado en el cantón Arenillas, provincia de El Oro a la Compañía Maquinarias Superior MUQUISUP S.A.- DOS PUNTO CERO OCHO.- Con memorando NUMERO SEIS SEIS SIETE GUION DEJ GUION DOS CERO CERO OCHO (667-DEJ-2008), de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, el señor Director Ejecutivo del INAR, dispone la elaboración de la minuta que



contiene el contrato para la construcción del proyecto antes citado.- Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: TRES PUNTO CERO UNO.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados en el mismo instrumento notarial: a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior; b) La oferta económica presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios Nueve y Diez de la propuesta; c) El cronograma valorado de trabajo; d) La certificación actualizada del Registro Único de Proveedores; e) Informe Técnico de la Subcomisión de Apoyo; e) Resolución de Adjudicación; f) Las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato (Sección 4 de los Documentos Precontractuales); y, g) La declaración jurada del contratista de que no se halla incurso en las inhabilidades especiales y generales determinadas en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- h) La certificación de partida presupuestaria constante en documento NUMERO CERO CERO DOS SIETE (0027), de fecha seis de junio de dos mil ocho. i) Otros documentos que se determinen.- TRES PUNTO CERO DOS.- Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos: a) Los pliegos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada; b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; c) Las garantías presentadas por el

Contratista y aceptadas por el Contratante: de fiel cumplimiento del contrato y del anticipo; d) Los cronogramas de uso de personal y equipos; e) Las especificaciones generales de construcción de los pliegos precontractuales y especificaciones particulares de la oferta adjudicada. Los demás que fueran necesarios de acuerdo a cada caso. Cláusula

Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: CUATRO

PUNTO CERO UNO.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: UNO) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. DOS) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. TRES) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos. **CUATRO PUNTO CERO DOS.-** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Fiscalización la que determine la prevaencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.- **Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO.- CINCO PUNTO CERO UNO.-** El Contratista se obliga para con el INAR a ejecutar, terminar en todos sus detalles y entregar



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

debidamente funcionando la Construcción del Canal Secundario D GUION TRES entre las abscisas 0+028.97 a 10+068.31 del Proyecto de Riego Tahuín, ubicado en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, comprometiéndose al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a los planos, especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización.- CINCO PUNTO CERO DOS.- Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.- CINCO PUNTO CERO TRES.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la Cláusula 6.01 de este contrato, entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales.- Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO: SEIS PUNTO CERO UNO.- El precio del Contrato, que el contratante pagará al Contratista es el de USD. 3'052.563,11 (TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 11/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dólares de los Estados Unidos de América, valor que se desglosa como se indica a continuación: -----

MODELO DE FORMULARIO N°10
TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

OFERENTE: MAQUINARIAS SUPERIOR MÁQUISUP S.A

LICITACIÓN N° 026-2008

HOJA 1 DE 1

PROYECTO: SISTEMA DE RIEGO TAHUIN

OBRA: CONSTRUCCION TRAMO DE CANAL SECUNDARIO D-3 ENTRE ABCISAS (0+028,97-10+068,31), TAHUIN, PROVINCIA DEL ORO

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
103	Excav. canal, zarja o drenaje Clase A (a mano), incluso desalzo y tendido hasta 6m. Del borde del canal	m3	92.05	7.13	656.32
104	Excavación canal zarja o drenaje Clase B (a mano), incluso desalzo y tendido hasta 6m. del borde del canal, incluye perfilada	m3	3,033.26	10.20	30,939.25
110	Relleno comp. (a mano) en capas de 20 cm con humedad ópt., dist. Libre 3m. No incluye excav., banco ni transp.	m3	420.00	8.50	3,570.00
120	Excavación plataforma mat. Sin clasif. En seco (a máq.), transp. Hasta 100m.	m3	21,000.00	0.73	15,330.00
122	Excavación canal zarjas, mat. Sin clasificar en seco (a máquina), incluido desalzo a 6.00 m del borde	m3	27,388.33	1.46	39,986.96
124	Relleno comp. excav., banco, cargada, transp. Hasta 300m. Mezclado, tendido hidratado, compactado, escarificado. En capas de 20 cm.	m3	162,596.08	5.66	920,293.80
126	Destroce y Imp. Hasta 0.20cm.; transp. Libre 50m.	Ha	20.00	246.05	4,921.00
127	Lastrado, incluye minada del material, agua, hidratada, tendida y compactada con espesor de 20 cm.	m3	7,421.33	6.18	45,863.82
127-A	Lastrado semicomp., incluye minada del material, tendida y bandeada con tractor en capas de 20cm.	m3	900.00	5.89	5,301.00
133	Relleno de grava y arena para capa drenante	m3	634.30	12.50	7,928.75
202	Hormigón simple Clase B, f' c= 180Kg/cm2 revestimiento de canal en seco	m3	4,840.64	135.51	656,439.19
204	Hormigón simple Clase D, f' c= 120Kg/cm2 en seco (replanteo)	m3	128.13	86.48	11,080.68
215	Hormigón simple Clase A, f' c= 210Kg/cm2 para obras de arte en seco	m3	632.06	152.80	96,578.77
216	Hormigón simple Clase B, f' c= 180Kg/cm2 para obras de arte en seco	m3	373.74	145.06	54,210.99
234	Hormigón simple Clase D, f' c= 120Kg/cm2 con presencia de agua para replanteo	m3	7.14	121.24	865.65
245	Hormigón simple Clase A, f' c= 210Kg/cm2 para obras de arte en agua	m3	33.27	157.30	5,233.37
246	Hormigón simple Clase B, f' c= 180Kg/cm2 para obras de arte en agua	m3	22.50	146.74	3,301.65
658	Transp. Cemento y hierro bodega sitio trabajo, incluye carg y descarga	Tn/Km.	13,306.34	0.38	5,056.41
659	Transporte material y agua menor a 5Km., incluye cargada	m3	25,366.78	1.87	47,435.88
660	Transp. Materiales y agua mayor a 5 Km., incluye cargada	m3/Km.	1,829,760.00	0.33	603,820.80
670	Cinta PVC de 10cm. Y colocación	m.	7,422.24	5.47	40,599.65
670-2	Cinta PVC de 18cm. Y colocación	m.	500.00	10.38	5,190.00
672	Suministro, cortada, doblada y armada de hierro a cielo abierto	Kg.	108,750.95	1.85	201,189.25
672-1	Suministro y colocación de malla electrosoldada D=4mm. De 15x15cm.	m2	58,635.60	3.86	226,333.42
1030	Demolición de paredes de hormigón simple	m3	2.00	15.06	30.12
1080	Suministro, transp., instalación y prueba de comp. Metálica, sección de placas 1 a 2 m2 tool de 8 mm.	m2	16.00	875.54	14,008.64
1081	Suministro, transp., instal. Y prueba de compuerta metálica sección de placa, menor a 1m2 tool de 6 mm.	u	5.92	844.82	5,001.33
S/n-1	Suministro y colocación de tubería NOVAFORT PVC Ø 315mm con la respectiva tapa de regulación, long 3 ml.	u	20.00	119.82	2,396.40
SUMAN:					3,053,563.11
SON:	TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 11/100				



so Freire Zapata
- Ecuador

NOTARIA 251
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alibuso Freire Zapata
Quito - Ecuador

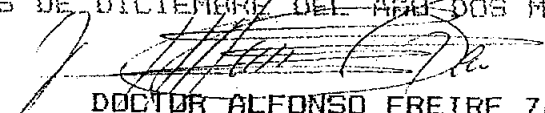
Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO: SIETE PUNTO CERO UNO.- El contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida Presupuestaria NUMERO SIETE CINCO CERO UNO CERO DOS (750102) denominada "De Riego y Manejo de Aguas" del Presupuesto del INAR, el valor del Contrato en la siguiente forma: UNO.- En el tiempo máximo de quince días contados desde la suscripción de este Contrato y notificación de que el anticipo ha sido transferido por parte del INAR, y en calidad de anticipo, el ochenta por ciento del valor del contrato (80%), valor que será reajustado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda de este contrato.- DOS.- El valor restante de la obra civil mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. SIETE PUNTO CERO DOS.- Entregada la planilla por el Contratista, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Contrato, la Fiscalización procederá como se indica en las Condiciones Generales de Ejecución del contrato. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción; transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el Contratante.- SIETE PUNTO CERO TRES.- El INAR tendrá un plazo máximo de diez días para realizar el pago de las planillas, a partir de la aprobación de la

321

Fiscalización.- SIETE PUNTO CERO CUATRO.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización.- SIETE PUNTO CERO CINCO.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.- SIETE PUNTO CERO SEIS.- El INAR se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de las obras, sobre cualquier pago indebido por error del cálculo o por cualquier otra razón, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear el INAR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional establecida por el Banco Central del Ecuador, conforme a lo previsto en el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Ecuador. La falta de reclamación de la Contratante no se considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- Cláusula Octava.- GARANTÍAS: OCHO PUNTO CERO UNO.- Tipo de Garantía: Las garantías a ser presentadas por la contratista serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo y se ajustarán

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA**
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO
DE CONSTRUCCION. OTORGADO POR: INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO -
INAR. A FAVOR DE: COMPAÑIA MAQUINARIAS SUPERIOR MAQUISUP S.A.
EN QUITO ^{Notario Décimo Cuarto} DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

